

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 23-09-419

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 20 de septiembre de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)”*;
- Que**, el artículo 1 de los Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centros de Vinculación de Unidad Académica, señala los requisitos de la creación: *“(...) e) La solicitud de creación de centro de vinculación de unidad académica deberá ser recomendada al Consejo Politécnico por el Consejo de Unidad Académica previo informe de la Comisión de I+D+i;*
- Que**, mediante Oficio Nro. ESPOL-FADCOM-DO-0109-2023, de fecha 29 de agosto de 2023, con sus anexos (18 f.u.), dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, suscrito por Nayeth Solórzano Alcívar, Ph.D., Decana de FADCOM, remite la recomendación de solicitud de creación del Centro de Vinculación de Unidad Académica Centro de Servicios MULTIFORMATO de FADCOM, aprobado mediante resolución CUA-FADCOM-2023-040 del Consejo de Unidad de FADCOM realizado el 29 de agosto de 2023;
- Que**, mediante Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-1084-2023, de fecha 15 de septiembre de 2023, el Rector Subrogante Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., en referencia al Memorando Nro. SADM-MEM-0047-2023, encarga a la Ab. Solange Chávez Loor, las actividades de la Secretaría Administrativa, del 25 al 29 de septiembre del presente año.

Que, en sesión del Consejo Politécnico del 20 de septiembre de 2023, se toma conocimiento Oficio Nro. ESPOL-FADCOM-DO-0109-2023, de fecha 29 de agosto de 2023, con sus anexos (18 f.u.), dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, suscrito por Nayeth Solórzano Alcívar, Ph.D., Decana de FADCOM, mismo que son expuesto ante el Pleno del Consejo por Karla Fernanda Caicedo Arroyo, Mg., profesora y por la Decana de FADCOM.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales e) y k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y APROBAR la creación del **CENTRO DE VINCULACIÓN DE UNIDAD ACADÉMICA "CENTRO DE SERVICIOS CREATIVOS MULTIFORMATO" DE FADCOM**, de conformidad a lo peticionado en el Oficio Nro. ESPOL-FADCOM-DO-0109-2023, de fecha 29 de agosto de 2023, con sus anexos (18 f.u.), dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, suscrito por Nayeth Solórzano Alcívar, Ph.D., Decana de FADCOM, donde consta la RESOLUCIÓN CUA-FADCOM-2023- 040, del Consejo de la Unidad Académica de FADCOM, realizada el 29 de agosto de 2023, la misma que se transcribe a continuación:

RESOLUCIÓN CUA-FADCOM-2023- 040

Respecto a la recomendación de solicitud de creación del centro de vinculación de unidad académica "Centro de Servicios Creativos MULTIFORMATO" de FADCOM, y considerando que:

- 1. En la resolución Nro. RES-CIDI-2023-004.- se emite un informe favorable para la creación de este centro, y*
- 2. De acuerdo al literal e del artículo 1 de los LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE VINCULACIÓN DE UNIDAD ACADÉMICA, que indica que "la solicitud de creación de centro de vinculación de unidad académica deberá ser recomendada al Consejo Politécnico por el Consejo de Unidad Académica previo informe de la Comisión de I+D+i"*

El Consejo de Unidad Académica de FADCOM, resuelve: acoger el informe favorable de la Comisión de I+D+i y recomendar al Consejo Politécnico la aprobación de la creación del Centro de Vinculación académica: Centro de Servicios Creativos MULTIFORMATO de FADCOM.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Solange Chávez Loor
SECRETARIA ADMINISTRATIVA, SUBROGANTE

SCHL/WPVS